



Chiriguana, Diciembre Nueve (09) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MILEDYS MORENO JIMENEZ
DEMANDADO:	JOSE LUIS CLARO MORENO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00136-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **MILEDYS MORENO JIMENEZ**, mediante apoderada judicial, contra **JOSE LUIS CLARO MORENO**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **JOSE LUIS CLARO MORENO**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 806 de 2020.

Antes de decretar la medida cautelar pedida, este despacho, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso donde lo pedido es una mera expectativa, es menester adecuar las mismas al trámite consagrado en el artículo 590 del C.G.P., el cual, establece que se debe prestar caución, por lo tanto, antes de resolver lo solicitado, se ordena fijar el valor de los bienes sobre los cuales recaería dichas cautelas.

Téngase a la Dra. **OLGA ESTHER GUARDIOLA PEREZ**, como apoderada judicial de **MILEDYS MORENO JIMENEZ**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bc4b322ceb9f943833c670554e768b4d3e65afad7310a5dfd91d8a1f1da453c

Documento generado en 09/12/2020 11:34:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**